

ST: 2

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Santa Gadea del Cid 09219 Santa Gadea del Cid (Burgos)

09219 Santa Gadea del Cid

Burgos

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atendrá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Burgos, 13 de abril de 2020

EL JEFE DEL AREA DE GESTIÓN FORESTAL

FRNESTO MUÑOZ TORRECILLA -DNI 13300131J

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

Sr. Alcalde-Presidente de Santa Gadea del Cid 09219 Santa Gadea del Cid Oficina Comarcal de Miranda de Ebro



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_201_E_2020_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_201_E_2020_02
- Monte: 201 (Dehesa Piedraluenga)
- Entidad titular: Ayto. de Santa Gadea del Cid
- Término Municipal: Santa Gadea del Cid

Características de los lotes

- Lote.: MA 201 E 2020 02 1
- Ubicación.: Rodal(10 a, 6 a, 4 a), Subrodal(), Paraje (El Molinillo, Royo Cortijón)
- Superficie Estimada.: 44,93 Ha
- Tipo de Corta.: 1ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 665 Estéreos de Pinus nigra a un Precio Unitario de 10,00 €
- Datos de Tasación por Especie.: 860 Estéreos de Pinus pinaster a un Precio Unitario de 10,00 €
- Datos de Tasación por Especie.: 140 Estéreos de Pinus sylvestris a un Precio Unitario de 10,00 €
- Datos de Tasación por Especie.: 450 Estéreos de Quercus faginea a un Precio Unitario de 5,00 €
- Importe Total Lote: 18.900,00 €
- Importe Total Aprovechamiento:18.900,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- Tasación total del aprovechamiento: 18.900,00 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 0,00 €
- Valoración Obras Complementarias: 2.146,57 €
- Fianza Técnica: 0,00 €
- Precio mínimo de enajenación: 16.753,43 €
- Forma de enajenación: Liquidación Final
- Plazo de ejecución: 18 meses
- Periodos inhábiles: 1 de noviembre a 30 de mayo

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: Si
- Espacio Natural Protegido: Montes Obarenes
- Madera certificada: Si. Certificado PEFC
- Comarca forestal: Miranda de Ebro
- Comarca forestal: Miranda de Ebro
- Contacto: 947347481; chaporur@jcyl.es Urbano Chamorro Porras
 - 68315237; persanjo@jcyl.es José Antonio Pérez Sánchez
- Plan de explotación: Si. Se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento.



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª .- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2a.- Normas generales

- Condiciones subsidiarias. En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto
 en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en
 montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para
 aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
- Régimen jurídico. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
- 3. Prescripciones del contrato de aprovechamiento. Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
- 4. Gastos del aprovechamiento. Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. Condiciones Específicas.
- 5. Impuestos aplicables. Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
- 6. Responsabilidad por daños y perjuicios. El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
- 7. Mantenimiento de los montes limpios de residuos. El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
- Autorizaciones, licencias y permisos. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3a.- Requisitos y obligaciones previas

- Licencia de aprovechamiento. La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
- 2. Liquidación del aprovechamiento. Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
- Pago de la Liquidación. Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
- 4. Emisión de la licencia. El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

- 1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
- 2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajo, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5a.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

- 1. Plan de Explotación. En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento como es el caso, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concretarán los caminos, vías de saca, métodos de explotación y maquinaría a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, teniendo especialmente presente que el aprovechamiento se encuentra en una zona con terrazas, que preferentemente será explotada siguiendo las líneas de plantación, evitando la saca en línea de máxima pendiente y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
- Informes de estado inicial y final del aprovechamiento. Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6a.- Liquidaciones intermedias



En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7a.- Liquidación y reconocimiento final

- 1. Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.
- 2. Una vez concluida la extracción de la madera y la reparación de daños inevitables, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de esta Sección Territorial para proceder al reconocimiento final. En aprovechamientos sujetos a liquidación final, en caso de que resultase una liquidación negativa, bien porque no se alcanzase el volumen de corta previsto o bien por haber efectuado más obras complementarias de las previstas no compensadas con exceso en madera, se podrá ampliar la superficie de explotación hasta equilibrar la liquidación o que esta tenga un saldo positivo, buscando límites naturales y siempre que las condiciones selvícolas y de otra índole lo permitan. Los precios a aplicar en las nuevas superficies de corta serán los mismos que en el resto del lote.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

- 3. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
- 4. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 5. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del aqua.
- No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de Iluvia o nieve.
- 7. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.



CONDICIÓN 9a.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

- 1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
- El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11a.- Paralización temporal de los trabajos

- 1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
- 2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, la paralización podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo del plazo de ejecución. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.



CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14a.- Plazo para extracción de madera del monte

- En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
- En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

- 1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
- El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 16a.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 17ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C .-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 18a.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Sin señalamiento

- En aquellos casos que la Sección Territorial consideré apropiado, se podrá enajenar la madera sin señalamiento previo y mediante el establecimiento de unos criterios de corta.
- 2. En las zonas donde no se hayan señalado los árboles a cortar ni los árboles del porvenir se deberán apear los pies que más compitan con los pies de porvenir y además se realizará una clara de espaciamiento por eliminación de los árboles peor conformados y los enfermos, semisecos, puntisecos, bifurcados, muy ramosos, inclinados o derribados. En el caso de que haya muchos pies con mal porte o debilitados, se dará preferencia a la eliminación de los enfermos, inclinados y derribados, y a los de rama gruesa sobre los de rama fina.
- 3. La superficie de primera clara que sea mecanizable requerirá la extracción de los pies resultantes de la apertura de calles preferentemente según líneas de plantación, siguiendo curvas de nivel y allí donde no sea posible por escasa o nula operatividad se ejecutarán trazadas perpendicularmente a las líneas de plantación y según línea de máxima pendiente. En el trazado de las nuevas calles, el maderista deberá tener en cuenta



las calles ya existentes en la superficie aclarada con anterioridad en caso de existir y la conveniencia de que ambos trazados tengan continuidad para facilitar las labores de desembosque.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 19a.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

- 1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 10 cm. sobre este.
- 2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
- 3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
- 4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 20a.- Tipo de desembosque

Con apertura de calles de desembosque

- 1. El desembosque de los productos, así como apertura de vías de saca y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal técnico de la Sección y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
- 2. Donde el tránsito sea dificultoso por la densidad del arbolado u otras circunstancias, se podrán abrir calles de 4 m de ancho, espaciadas como media 18 metros. En todo caso, en cada zona el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará si procede la apertura de calles en función de la precisa realidad en el terreno. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar esa distancia media. La dirección de las calles será fijada por el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente, que en caso de existir terrazas de repoblación se hará preferentemente según línea de plantación de dichas terrazas y que en el caso de rodales de ladera, donde la seguridad y operatividad así lo justifiquen seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente, salvo que se autorice otra dirección por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se

aprovecharán lomas y vaguadas que no sean muy pronunciadas o húmedas, es decir, las calles se adaptarán al terreno y no a una distancia homogénea, pero siempre respetando la distancia media.

- 3. En las calles se cortarán todos los árboles, con la excepción que figura en este mismo punto, y en las entrecalles se realizará la extracción atendiendo a los criterios establecidos en este pliego. Si en la calle existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio Territorial, sean de un valor notable, se desviará la calle para evitar afectarles.
- 4. En el caso de que, a juicio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, hubiera terrazas cuya pendiente impidiera la explotación en línea de máxima pendiente, se podrá autorizar el trazado de calles en curva de nivel a razón de una terraza de cada cuatro, debiendo ser marcadas por los agentes medioambientales. En este caso, siempre que se considere por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente que es posible circular por la terraza preservando una fila de pinos, se exigirá la corta de una única fila de arbolado por terraza.
- 5. Cuando el rematante considere imprescindible la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos deberá solicitarlo a los agentes medioambientales. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En todo caso, para los accesos antes indicados y para aquéllos que pudiesen surgir, antes de ejecutarlos se deberán replantear sobre el terreno. A dicho replanteo deberá dar el visto bueno el personal de este Servicio Territorial, por lo que sin ese consentimiento no se podrán comenzar las labores. En todos los casos en las vías de desembosque se deberá asegurar la correcta evacuación de las aguas, para lo que se eliminarán los cordones que pudiesen retener el agua en su plataforma y se efectuarán los badenes necesarios para evitar que el agua de escorrentía las erosione, según criterio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 6. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno cuando así le sea indicado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.
- 7. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.
- 8. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
- 9. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, los agentes medioambientales o técnicos de la Sección Territorial así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
- 10. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
- 11. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO



CONDICIÓN 21ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante la medición de estéreos en pilas

- 1. El aprovechamiento está sujeto a liquidación final. El valor de la liquidación final, y de las parciales a que hubiese lugar, se calculará a partir del precio de tasación de los productos aprovechados, incrementado en su caso según el resultado del procedimiento de adjudicación, lo que denominaremos precio unitario de adjudicación, que no tiene en cuenta el coste de las obras sino solo el valor de los productos aprovechados. Para realizar el cálculo del precio unitario de adjudicación, en caso de que éste no haya quedado claramente reflejado en la oferta del rematante, se sumará a dicha oferta el coste de las obras y se dividirá entre el número de unidades estimadas para el aprovechamiento. En caso de que haya varios precios de madera en el mismo lote, el rematante podrá realizar un alza sobre cada uno de los precios de forma independiente, respetando para todos ellos el mínimo de tasación; en caso de que no se especifique el alza, se repartirá proporcionalmente al valor total de tasación de cada uno de los tipos de madera. Sobre las obras no podrá variarse el precio unitario calculado, independientemente del coste real. En caso de que por indicación del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente se ejecute un número de unidades de las obras complementarias inferior o superior al previsto, se tendrá en cuenta para el cálculo de la liquidación final.
- El control del volumen de corta se realizará en cargadero. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá
 utilizar los medios que estime oportunos para intentar efectuar ese control de la forma más efectiva posible,
 y con ese mismo objetivo podrá imponer ciertas limitaciones en las operaciones de desembosque y transporte
 de la madera.
- 3. El precio que se aplicará a la madera extraída dependerá las tasaciones por lote y especie que se hayan propuesto en el aprovechamiento. En caso de que en la zona marcada para su aprovechamiento sea necesario cortar frondosas (porque coinciden en las calles de desembosque o por otros motivos) se liquidarán al mismo precio que figura en el pliego.
- 4. En principio es obligatorio extraer todos los pies marcados para su corta, con las salvedades expuestas en este pliego. En caso de que el adjudicatario, por olvido, dificultad de saca u otras causas, no corte algún pie de los señalados para cortar, éste se cuantificará con el doble volumen. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos.
- 5. No se permiten los trabajos en fin de semana o festivos. Tampoco podrán llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento.

La realización de trabajos en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de esta Sección Territorial.

 El adjudicatario deberá avisar con una semana de antelación a la ST2 sobre la fecha de comienzo de cualquiera de las fases de los trabajos. Este aviso se acreditará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección <u>ruicamjo@jcyl.es</u>.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 22ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración en las calles



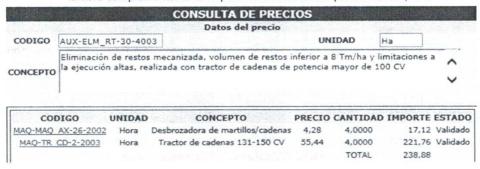
- Los troncos y copas en coniferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
- Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas en calles hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
- 3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

H .-) SOBRE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

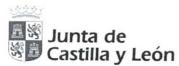
Condiciones generales para la ejecución de obras complementarias

- El adjudicatario deberá efectuar cada una de las actuaciones correspondientes a las obras complementarias en los lugares indicados por los agentes medioambientales.
- 2. En todo lo no previsto en el presente pliego, la ejecución se realizará según las especificaciones que sobre el terreno puedan dar los técnicos de la Sección Territorial o los agentes medioambientales, que serán las habituales en los trabajos desarrollados en montes semejantes.
- 3. La ejecución de las obras complementarias no es potestativa para el adjudicatario, sino que tendrá que llevarla a cabo según vienen previstas y con las modificaciones que pueda indicar el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, según lo indicado en este pliego.
- 4. El número de unidades de cada obra complementaria se ha ajustado en función de la información disponible, pero está sujeto a importantes modificaciones por las necesidades de todo tipo que pudieran surgir. La liquidación final del aprovechamiento se realizará en función de la medición de la madera extraída y de las unidades de obra correctamente ejecutadas, siempre que estén previstas en las obras complementarias o sean requeridas por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 5. En caso de que, por necesidades imprevistas, sea preciso ejecutar obras de un tipo no considerado en este pliego, se deberá llegar previamente a un acuerdo entre las partes sobre el precio de la nueva unidad de obra.
- 6. Las obras complementarias a ejecutar consisten en:
 - A. La <u>eliminación de los restos de corta en las calles que no se hayan extraído del aprovechamiento mediante su trituración</u> con tractor de cadenas de potencia superior a los 100 cv y desbrozadora de martillos. En función de la pendiente supondrá una pasada extra para la completa trituración de los restos vegetales.

Afecta al 20 % de la superficie de corta (8,98 ha correspondientes a las calles de saca) salvo instrucción en contra y correrá por cuenta del contratista detrayéndose del precio de tasación. Es decir, el precio de licitación es el precio de tasación menos el precio en el que se valora la obra complementaria. El importe medio estimado por ha es 238,88 €



Total Obras complementarias: (238,88 eur * 8,98 ha): 2146,57 eur



IV. CONDICIONES PARTICULARES

- Penalidades:
- Los daños inevitables sobre arbolado se liquidarán conforme al precio de adjudicación, el resto (pies no objeto de este aprovechamiento o aquellos derribados sin la autorización correspondiente) será considerado aprovechamiento fraudulento y se incoará el correspondiente expediente sancionador.
- Los daños en la zona de actuación (incluidas pistas, arrastraderos o calles utilizadas), deberán ser arreglado en el plazo máximo de 1 mes desde su aparición y siempre dentro del plazo de ejecución. Transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado el daño, éste podrá ser ejecutado subsidiariamente por la Administración Forestal, sin perjuicio de la incoación del correspondiente sancionador
- Los daños evitables que se produzcan durante la ejecución del aprovechamiento darán lugar al correspondiente expediente sancionador.
- El adjudicatario deberá permitir la recogida de piñas de los pies aprovechados con destino a proveer de semillas a los Viveros Oficiales dependientes de la Dirección General del Medio Natural. Las piñas no forman parte del aprovechamiento. El Servicio Territorial de Medio Ambiente se reserva la posibilidad de señalar previamente una serie de árboles de características sobresalientes para la recogida de piñas, que deberán ser apeados por el adjudicatario cuando se le indique, coincidiendo con la época óptima de recolección.
- En todo momento se cumplirá con el artículo 3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el que se cita "Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicador del lugar donde se haya producido".
- Todo el personal que intervenga en la ejecución del aprovechamiento, y en especial los maquinistas de procesadoras, camiones y autocargadores, deberá conocer el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al concesionario.

Burgos, a 13 de abril de 2020

EL TÉCNICO DE LA SECCIÓN TERRITORIAL

CAMPO - DNI 16597796F

JOSE LUIS RUIZ DEL CEES, OF JUNTA DE CASTILLA Y LEON, OU ECERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=EMPLEADO PÜBLICO, serialNumber=IDCES-16597796F, sn=RUIZ DEL CAMPO, givenName=JOSE LUIS, cn=JOSE LUIS RUIZ DEL CAMPO - DN1 16597796F 2020.04.15 08:50:17 +02'00'

Fdo.: Jose Luis Ruiz del Campo

CONFORME

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL

ALLUE CAMACHO MARIA CARMEN -07213030T

Firmado digitalmente por ALLUE CAMACHO MARIA CARMEN -07213030T Fecha: 2020.04.14 14:08:07

+02'00'

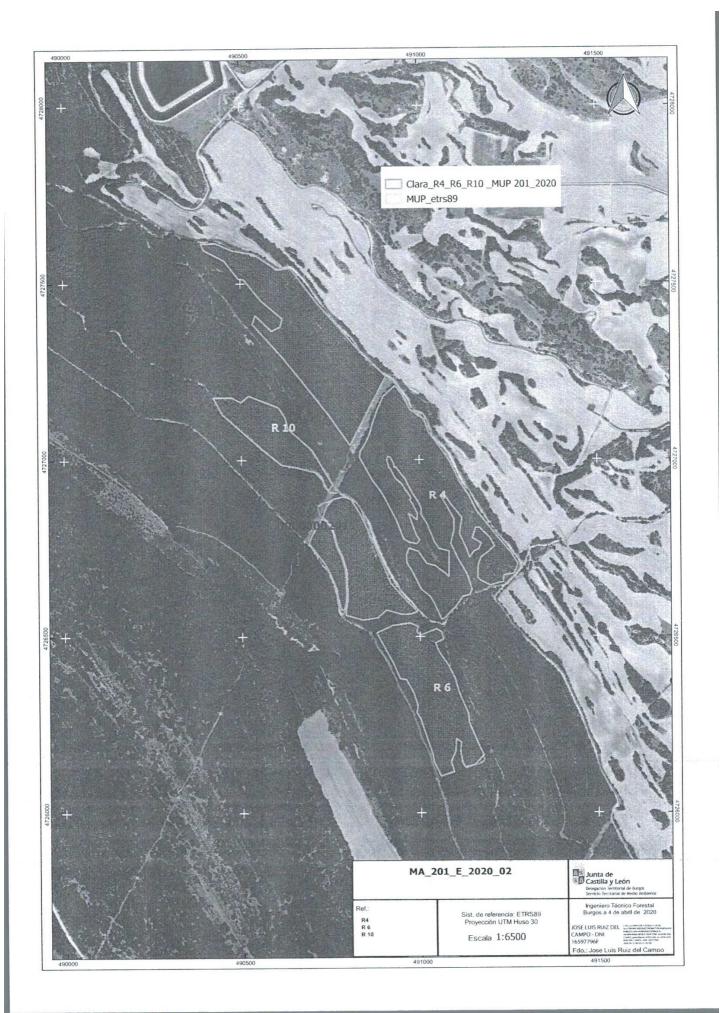
Fdo.: Carmen Allúe Camacho

V°B°

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA - DNI 13300131J

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



ST: 2

Ref.: APROVECHAMIENTOS

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Medio Ambiente

> Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Santa Gadea del Cid 09219 Santa Gadea del Cid (Burgos)

> > 09219 Santa Gadea del Cid

Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		M	A_201_	E_2020_02	2							
Monte 201		Noi	Nombre Dehesa Pie			draluenga			2020	Lote	2	
Pertenencia	ertenencia Ayto.		de Santa Gadea del C			Térm	Término Municipal S		Santa Gadea del (Cid	
Certificación PEFC		Sí				Calific	ación Orien	tación En	ión Enérgética		%	
Forma Enajenación		n Lic	Liquidación Final				o Ejecución 18 Meses					
Observaciones		ex	raído de	nplementarias aprovechami zadora de ma	ento medi	E. Eliminaciór ante su tritura	n de los restos d ación con tracto	de corta en la or de cadenas	s calles qu de potend	ie no se l cia superi	nayan or a los 10	
Ref. Lote	MA_20	201_E_2020_02_1										
Rodal	10 a, 6	10 a, 6 a, 4 a										
Subrodal												
Paraje										-		
Tipo Corta	1ª Clara	1ª Clara Superf					44,93	N°	Árboles			
Especie				Unidad Medida		Unidades	Precio Unitario		Total E	specie		
Quercus faginea				Estéreos		450	5,00 €		2.250,00 €			
Pinus sylvestris				Estéreos		140	10,00€		1.400,00 €			
Pinus pinaster				Estéreos		860	10,00 €		8.600,00 €			
Pinus nigra				Estéreos		665	10,00 €		6.650,00 €			
				1				Total Su	iblote	18.	900,00€	
	Condiciones a Satisfacer							Valoración	Madera	18.	.900,00 €	
	С	onaic		Gastos Operaciones Facultativas y Otros							2.146,57 €	
Gastos C				as y Otros	0	,00 €	Obras	s Complem	entarias	2.	146,57 €	